



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 219-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 19 de diciembre del 2023

VISTO: El Expediente N° 202317460 de fecha 8 de noviembre del 2023, presentado por la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas, sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202317460 de fecha 8 de noviembre del 2023, la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita manifestando que prestó servicios en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y luego como Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED; por lo que solicita el pago de las vacaciones truncas que por ley corresponden.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 392-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 13 de noviembre del 2023, informa que la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas laboró en ésta institución pública, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE TERMINO
INICIO	CESE				
22/11/2022	31/12/2022	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Gerente de Desarrollo Social	Resolución de Alcaldía N° 841-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 940-2022-MPP/A
01/01/2023	31/08/2023	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED	Resolución de Alcaldía N° 044-2023-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MPP/A

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Con Informe N° 803-2023-MPP/SGRH/PLAS de fecha 16 de noviembre del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 489-2023-MPP/SGRH/PLAS, a favor de la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas, sobre pago de vacaciones truncas por el periodo laborado del 22 de noviembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2023, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el monto total bruto de S/.2,149.30 soles.

Mediante Informe N° 047-2023-MPP/SRH/ILAG de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer, se declare procedente la solicitud presentada por la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de beneficios sociales, por el periodo laborado del 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paíta y por el periodo laborado del 1 de enero al 31 de agosto del 2023 en el cargo de Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Paíta, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

La designación bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, favor de la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas, se ha realizado dentro del marco legal establecido en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual precisa que *"la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado"*.

Solicitud de Pago de Beneficios Laborales

El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Sin embargo, en caso el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas. De otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones truncas.

Así, las normas que regulan los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057 contienen reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones truncas y no gozadas

a) Beneficios Laborales en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276

Que, el derecho de los servidores a las vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

De otro lado, debemos indicar que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

El Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 104º que “el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”.

No obstante, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Decreto que Dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.1. Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2. Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

A pesar de ello, tenemos que la **Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, sobre el Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales refiere lo siguiente: “En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas”. (Opinión N° 0096-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas)

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Considerando que a la fecha no se ha determinado el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de los servidores municipales sujetos al régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, corresponde en esta ocasión aplicar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, con el objeto de otorgar el pago de la compensación por vacaciones truncas a favor de la ex servidora Daysi Teodora Chinchay Alcas, por el periodo laborado del 22 de noviembre del 2022 hasta el 31 de agosto del 2023.

Mediante Informe N° 327-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 21 de noviembre del 2023, la Subgerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario teniendo en cuenta la Liquidación N° 489-2023-MPP/SGRH/PLLAS y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Con Memorando N° 1506-2023/MPP-GAF de fecha 5 de diciembre del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), correspondiente al monto de S/.2,149.30 soles según Liquidación N° 489-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 257-2023-MPP/GM/GPyP de fecha 11 de diciembre del 2023, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002159 por el importe de S/.2,149.30 soles (Dos mil ciento cuarenta y nueve con 30/100 soles), por concepto de pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), a favor de la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales y con Proveído S/N de fecha 14 de diciembre del 2023 que autoriza la emisión del acto resolutorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentada por la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de beneficios sociales, por el periodo laborado del 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paita y por el periodo laborado del 1 de enero al 31 de agosto del 2023 en el cargo de Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Paita, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 489-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 16 de noviembre del 2023 a favor de la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 489-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 22/11/2022 al 31/12/2022		
1 mes	4,455.00/12*1	371.25
9 días	4,455.00/12/30*9	111.38
	TOTAL	482.63

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

b) Del 01/01/2023 al 31/08/2023		
8 meses	2,500.00/12*8	1,666.67
	TOTAL	1,666.67
TOTAL GENERAL		2,149.30
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
PENSIONISTA DE LA AFP		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	0.00
COMISIÓN VARIABLE	1.60%	0.00
COMISIÓN SEGUROS	1.35%	0.00
TOTAL DE RETENCIONES		0.00
	TOTAL NETO	2,149.30

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la Liquidación N° 489-2023-MPP/SGRH/PLLAS, por el monto de S/2,149.30 soles (Dos mil ciento cuarenta y nueve con 30/100 soles), de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), a favor de la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas, cargado dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Presupuestal 2.1. 1 9. 3 3 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), Meta 0088 Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002159.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora Daysi Teodora Chinchay Alcas y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Leonor...
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

